



## ACTA ACUERDO

En Belén de Escobar a los 31 días del mes de mayo de 2016, se reúnen los representantes de la Empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A., Sr Carlos Eduardo Maseda (DNI 14.319.286) y Sra. Luciana Varela (DNI 22.510.000), en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en Avenida de los Inmigrantes 1301, Belen de Escobar, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mericnicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Sres. Ricardo Pignanelli (DNI 10.872.297), Ricardo De Simone (DNI 11.460.262), Sergio Pignanelli (DNI 27.434.841), Mario Valor (DNI 25.084.489), Pablo Pagez (DNI 22.275.925), Gabriel Santucho (DNI 23.593.950), Diego Morán (DNI 33.201.950) Juan Siancha (DNI 22.167.138), miembros del Consejo Directivo Nacional y Comisión Interna de Reclamos de JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. respectivamente, en adelante "EL SMATA", con domicilio en Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** LA EMPRESA reconoce en éste acto, a todos los trabajadores comprendidos bajo el convenio colectivo de SMATA, una asignación, por única vez, con carácter de extraordinario y excepcional, y de naturaleza "NO REMUNERATIVA" equivalente al 11% del total salarios netos recibidos en el mes de Abril de 2016.

**SEGUNDO:** El monto establecido se identificará en el recibo de haberes con la denominación de "Aj. Excep 150316". Esta asignación de pago único, en ningún caso, se agregará a las escalas salariales, ni modificará las mismas, representando, exclusivamente, el mecanismo de solución que han encontrado las partes, hasta tanto se arriben nuevos acuerdos que modifiquen las escalas.

**TERCERO:** A partir del 1 de mayo de 2016, los nuevos jornales vigentes son los establecidos en el anexo I de la presente, los que representan un incremento del 11% con respecto a los establecidos hasta el 1 de abril de 2016.

**CUARTO:** El incremento salarial previsto, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia, cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste

AL. NATALIA V. ALBA LASTRA  
 C.E. Nº 2. UNIC. INRT - M.T.E. y S.S.  
**RECIBIDO** 11/07/16  
 sujeto a verificación

Sergio Pignanelli  
 Subsecretario Gremial  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
 Secretario Gremial  
 Consejo Directivo Nacional  
 S.M.A.T.A.

salarial que se otorgue y que se pudiere disponer por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

**QUINTO:** En virtud del acuerdo alcanzado, el personal representado por SMATA y la representación gremial, reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

**SEXTO:** Lo estipulado en el punto 1, no sienta precedente, ni constituye reconocimiento de hecho y/o derecho para el SMATA (y los trabajadores que representa), ni uso o costumbre de la Empresa que lo obligue, a ésta última en el futuro.

**SEPTIMO:** Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenada relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto, las partes se comprometen enérgicamente a mantener el diálogo, la paz social, y el cumplimiento de las leyes y las normas convencionales con el objetivo de preservar la armonía de las relaciones del trabajo, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra los objetivos antes indicados, ratificando el diálogo como mecanismos de solución de conflictos entre las partes y ratificando la Cartera Laboral, como el órgano rector de las relaciones laborales entre las partes.

**OCTAVO:** En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.  
POR SMATA

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.  
POR JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

RECIBIDO 11/07/16  
Sujeto a verificación



# ANEXO 1


## JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

CATEGORIAS	VALOR HORA
I	116,98
F	112,21
E	107,62
D	103,23
2	99,01
1	88,32

### Adicionales Permanentes

Antigüedad: 1,25% por cada año de antigüedad

Presentismo: \$93,60 fijos por quincena

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

SECRETARÍA VILLAGALBA LASTRA  
DIR. Nº 2 - ONC - D.N.R.T. - M.T.E. - S.S.

RECIBIDO 11/07/16

Sujeto a verificación